



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ³⁴.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.), EN CONCEPTO DE LA “PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA (20 MEGAS DEDICADOS DE SUBIDA) PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS POR MEDIO DE LA TV JUSTICIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.-----

Asunción, 8 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución del CAJ N° 430, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Nota NDC N° 50/19 de la Dirección de Comunicación, la Liquidación N° 13/DCNE-DCC/2019 emitido por COPACO S.A., la Nota UOC N° 211/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 871/2019, el Dictamen UOC N° 32/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 430, de fecha 12 de diciembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia autorizó la “**PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA (20 MEGAS DEDICADOS DE SUBIDA) PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS POR MEDIO DE LA TV JUSTICIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**”, a través de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) por un periodo de 90 (noventa) días, por el monto total de **₡ 11.117.000 (Guaraníes once millones ciento diez y siete mil)** IVA incluido.-----

La nota NDC N° 50/19, de fecha 4 de febrero de 2019, por la cual la Dirección de Comunicación, ámbito solicitante y administrador de la presente contratación, requirió la ampliación de dicho servicio.-----

La Liquidación N° 13/DCNE-DCC/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en la que se establece un monto total de **₡ 41.553.158 (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho)**, a fin de garantizar la prestación de los servicios hasta el 31 de diciembre de 2019, cubriendo de esta manera los requerimientos para dicho ejercicio.-----

La Nota UOC N° 211/2019, de fecha 22 de febrero de 2019, por la que la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera un informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente al citado proceso, a fin de poder proseguir con los trámites correspondientes.-----

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 871/2019, emitido en fecha 15 de marzo de 2019, a fin de certificar que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos indicados.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dña. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...
1/3

Dr. Eugenio Jiménez R.
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 34.....

(Continuación)

Asunción, 8 de abril de 2019.-

...//...

El Dictamen UOC N° 32/19, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó cuanto sigue: "es nuestra recomendación que se autorice el pago a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) en concepto de "PROVISIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA (20 MEGAS DEDICADOS DE SUBIDA) PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS POR MEDIO DE LA TV JUSTICIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto total de G. 41.553.158 (GUARANIES CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO) I.V.A. Incluido, cubriendo de esta manera los requerimientos del ejercicio fiscal 2019, salvo mejor parecer".-----

La exclusión de la aplicación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en los contratos celebrados entre entidades públicas, en virtud de las prescripciones del artículo 2° del citado cuerpo legal, que establece: "Contrataciones excluidas: a)...., b)...., c)...., d) Los actos convenios y contratos objetos de esta Ley celebrado entre Organismos, Entidades y Municipalidades entre sí...".-----

La presente contratación se encuentra excluida de conformidad con lo establecido en el artículo citado anteriormente, asimismo se realiza a requerimiento y con el aval del ámbito requirente, Dirección de Comunicación. Por otra parte, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria a fin de proseguir con los trámites pertinentes.-----

Asimismo, se aclara que se requiere la provisión del servicio de conexión correspondiente al ejercicio fiscal 2019, considerando que a la fecha solo se puede garantizar la disponibilidad presupuestaria efectiva para el presente ejercicio, teniendo en cuenta la anualidad del presupuesto público. Por lo que conviene dejar constancia que el ámbito solicitante y fiscalizador deberá requerir al área financiera la inclusión de los créditos presupuestarios necesarios a fin de hacer frente a los requerimientos y necesidades a presentarse en los siguientes ejercicios fiscales.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez R.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 34.....

(Continuación)

Asunción, 8 de abril de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR, la Liquidación N° 13/DCNE-DCC/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, emitida por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), por un monto de G 41.553.158 (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho), para la provisión del servicio de conexión de internet por fibra óptica (20 megas dedicados de subida), de acuerdo al siguiente detalle:-----

Table with 2 columns: CONCEPTO and MONTO G. Rows include Abono de 10 meses y 12 días de servicio FIBER DEDICADO 20 Mbps (40.664.008.-), Abono de 1 par de equipo Transceiver mas accesorios ópticos (889.150.-), and TOTAL (41.553.158.-).

ART. 2º: AUTORIZAR, al Director General Interino de Administración y Finanzas, a suscribir el Contrato de Adhesión al Servicio de Internet Fibra Óptica Fiber y demás documentos exigidos por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), para la prestación del servicio detallado en la Liquidación N° 13/DCNE-DCC/2019.-----

ART. 3º: AUTORIZAR, el pago de G 41.553.158 (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho) IVA incluido, a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en concepto de "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA (20/MEGAS DEDICADOS DE SUBIDA) PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS POR MEDIO DE LA TV JUSTICIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", hasta el 31 de diciembre de 2019.-----

ART. 4º: IMPUTAR la presente erogación al rubro correspondiente.-----

ART. 5º: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ante mí: Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez R.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria